

Dirección de Comercio Exterior
CIRCULAR 038

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **ACTUALIZACION CIRCULAR 024 DE 2016 - DECRETO 2153 de 2016, POR EL CUAL SE ADOPTA EL ARANCEL DE ADUANAS Y OTRAS DISPOSICIONES.**

Fecha: Bogotá D.C. **29 DIC. 2016**

Para su conocimiento y aplicación de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2153 del 26 de diciembre de 2016, por medio del cual se adopta el arancel de aduanas y otras disposiciones, en virtud de lo cual se hace necesario actualizar los listados de productos sujetos a control por parte de las entidades que actúan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior –VUCE en el módulo de Exportaciones, informados a través de la circular 024 de 2016.

En ese orden se sustituyen los siguientes anexos de la citada circular así:

- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, Anexo N° 04 de las subpartidas arancelarias que amparan peces ornamentales y productos pesqueros.
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, Anexo N° 05 de las subpartidas arancelarias que amparan especies fauna y flora no listadas en los apéndices CITES.
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – Minagricultura, Anexo N° 07 de las subpartidas arancelarias que amparan contingentes de exportación con destino a México.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – Minambiente, Anexo N° 08 de las subpartidas arancelarias que amparan las especies de Fauna y flora.
- Ministerio de Justicia y del Derecho – Minjusticia, Anexo N° 11 de las subpartidas arancelarias que amparan sustancias y productos químicos controlados.

Los anexos N°(s) 1,2,3,6,9 y 10 no son objeto de modificación.

La presente Circular rige a partir del 1 de enero de 2017 y sustituye los anexos antes mencionados de la Circular 024 del 30 de septiembre de 2016.

Cordial Saludo,



LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Ovidio Martínez R/ Nubia Sánchez A
Revisó: Mynam Tibavsky D/ Carmen Ivone Gómez D

11

12

ANEXO No. 04

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS PESQUEROS DE CONTROL POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

Sujetos en la Exportación a: Resolución de Autorización de Exportación (RA) y Visto Bueno (VB).

Normatividad: Ley 13 de 1990, Decreto Reglamentario 2256 de 1991, Decretos 4181 de 2011, 1071 de 2015
Resoluciones 0601, 0602, 0729 de 2012 y 1717 y 1924 de 2015

Subpartida arancelaria	Descripción texto de arancel	Notas Marginales	Control
0301110000	Peces ornamentales vivos, de agua dulce		RA y VB
0301190000	Los demás peces ornamentales vivos.		RA y VB
0302310000	Albacoras o atunes blancos (thunnus alalunga), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0302320000	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (thunnus albacares), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0302330000	Atunes listados o bonitos de vientre rayado, frescos o refrigerados, con exclusión de los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0302340000	Patudos o atunes ojo grande (thunnus obesus), frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas y lechas, y los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04		RA y VB
0302350000	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis), frescos o refrigerados, excepto los hígados, huevas, lechas, y los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04		RA y VB
0302390000	Los demás atunes (del género Thunnus), listados o bonitos de vientre rayado (Euthynnus [Katsuwonus] pelamis), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0302440000	Caballas (scomber scombrus, scomber australasicus y scomber japonicus), frescas o refrigeradas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0302460000	Cobias (Rachycentron canadum), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0302540000	Merluzas (Merluccius spp., Urophycis spp.), frescos o refrigerados, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0302890000	Los demás pescados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y demás despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99.		RA y VB

ANEXO No. 04

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS PESQUEROS DE CONTROL POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

Sujetos en la Exportación a: Resolución de Autorización de Exportación (RA) y Visto Bueno (VB).

Normatividad: Ley 13 de 1990, Decreto Reglamentario 2256 de 1991, Decretos 4181 de 2011, 1071 de 2015
Resoluciones 0601, 0602, 0729 de 2012 y 1717 y 1924 de 2015

Subpartida arancelaria	Descripción texto de arancel	Notas Marginales	Control
0303140000	Truchas (salmo trutta, oncorhynchus mykiss, oncorhynchus clarki, oncorhynchus aguabonita, oncorhynchus gilae, oncorhynchus apache, oncorhynchus chrysogaster), congeladas, excepto filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0303230000	Titapia (Oreochromis spp), congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0303420000	Atunes de aleta amarilla (rabiles) (thunnus albacares), congelados, excepto filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99.		RA y VB
0303430000	Listados o bonitos de vientre rayado, congelados, excepto filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0303440000	Patudos o atunes ojo grande (thunnus obesus), congelados, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0303450000	Atunes comunes o de aleta azul, del Atlántico y del Pacífico (Thunnus thynnus, Thunnus orientalis), congelados, excepto filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0303490000	Los demás atunes (del género Thunnus), congelados, excepto filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0303540000	Caballas (scomber scombrus, scomber stralasicus y scomber japonicus), congeladas, excepto los filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99		RA y VB
0303560000	Cobias (Rachycentron canadum), congelados, excepto filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99.		RA y VB
0303660000	Merluzas (merluccius spp. y urophycis spp.) congeladas, excepto filetes y demás carne de pescado de la partida 03.04 y despojos comestibles de pescado de las subpartidas 0302.91 a 0302.99.		RA y VB
0304310000	Filetes de Tilapias (Oreochromis spp), (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.		RA y VB

ANEXO No. 04

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS PESQUEROS DE CONTROL POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

Sujetos en la Exportación a: Resolución de Autorización de Exportación (RA) y Visto Bueno (VB).

Normatividad: Ley 13 de 1990, Decreto Reglamentario 2256 de 1991, Decretos 4181 de 2011, 1071 de 2015
Resoluciones 0601, 0602, 0729 de 2012 y 1717 y 1924 de 2015

Subpartida arancelaria	Descripción texto de arancel	Notas Marginales	Control
0304420000	Filetes de Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), frescos, refrigerados o congelados.		RA y VB
0304510090	Las demás carnes de Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp.), bagres o pez gato (<i>Pangasius</i> spp., <i>Silurus</i> spp., <i>Clarias</i> spp., <i>Ictalurus</i> spp.), carpas (<i>Cyprinus carpio</i> , <i>Carassius carassius</i> , <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp., <i>Cirrhinus</i> spp., <i>Mylopharyngodon piceus</i>), anguilas (<i>Anguilla</i> spp.), percas del Nilo (<i>Lates niloticus</i>) y peces cabeza de serpiente (<i>Channa</i> spp.), frescos o refrigerados los demás.		RA y VB
0304590000	Las demás carnes de pescados, frescos o refrigerados.		RA y VB
0304610000	Filetes de Tilapias (<i>Oreochromis</i> spp), congelados		RA y VB
0304740000	Filetes de merluzas (<i>merluccius</i> spp, <i>urophysis</i> spp), congelados		RA y VB
0304820000	Filetes de Truchas (<i>Salmo trutta</i> , <i>Oncorhynchus mykiss</i> , <i>Oncorhynchus clarki</i> , <i>Oncorhynchus aguabonita</i> , <i>Oncorhynchus gilae</i> , <i>Oncorhynchus apache</i> y <i>Oncorhynchus chrysogaster</i>), congelados.		RA y VB
0305720000	Cabezas, colas y vejigas natatorias, comestibles de pescado		RA y VB
0306110000	Langostas (palinuros spp., <i>panulirus</i> spp. y <i>jasus</i> spp.), congeladas, incluso peladas, secas, saladas o en salmuera; o ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidas en agua o vapor, secas, saladas o en salmuera.		RA y VB
0306140000	Cangrejos (excepto macruros) congelados, incluso pelados, secos, salados o en salmuera; o ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera.		RA y VB
0306171100	Langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), enteros, congelados, secos, salados o en salmuera; o ahumados, o cocidos, antes o durante el ahumado; o sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera.		RA y VB
0306171200	Colas sin caparazón de langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), congeladas		RA y VB
0306171300	Colas con caparazón de langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), sin cocer en agua o vapor, congelados.		RA y VB
0306171400	Colas con caparazón, cocidos en agua o vapor, de langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), congelados.		RA y VB

ANEXO No. 04

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS PESQUEROS DE CONTROL POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

Sujetos en la Exportación a: Resolución de Autorización de Exportación (RA) y Visto Bueno (VB).

Normatividad: Ley 13 de 1990, Decreto Reglamentario 2256 de 1991, Decretos 4181 de 2011, 1071 de 2015
Resoluciones 0601, 0602, 0729 de 2012 y 1717 y 1924 de 2015

Subpartida arancelaria	Descripción texto de arancel	Notas Marginales	Control
0306171900	Los demás de langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), congelados.		RA y VB
0306190000	Los demás crustáceos, congelados, incluso pelados, secos, salados o en salmuera; los demás crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado; los demás crustáceos congelados, sin pelar, cocidos en agua o vapor, secos, salados o en salmuera; incluidos la harina polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana, congelados.		RA y VB
0306361100	Langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), para reproducción o cría industrial.		RA y VB
0306361900	Los demás Langostinos (Géneros de la familia Penaeidae), vivos, frescos o refrigerados, secos salados o en salmuera; Langostinos ahumadas, incluso peladas o cocidas, antes o durante el ahumado; Langostinos sin pelar, cocidos en agua o vapor, sin congelar, secos, salados o en salmuera.		RA y VB
0306999000	Los demás crustáceos, incluso pelados, vivos, frescos, refrigerados, secos, salados o en salmuera; los demás crustáceos ahumados, incluso pelados o cocidos, antes o durante el ahumado.		RA y VB
0511911000	Huevas y lechas de pescado, no aptas para la alimentación humana		RA y VB
1504102100	Aceites de hígado de pescado y sus fracciones en bruto	Aplica cuando se utilice para la	RA y VB
1504102900	Los demás aceites de hígado de pescado y sus fracciones, refinados pero sin modificar químicamente.	Aplica cuando se utilice para la alimentación animal.	RA y VB
1504201000	Grasas y aceites de pescado y sus fracciones, excepto los aceites de hígado, en bruto	Aplica únicamente para Aceite omega 3,6 y 9 cuando sean utilizados como materia prima en alimentos de	RA y VB
1504209000	Los demás aceites de pescado de los demás pescados y sus fracciones, excepto los aceites de hígado refinados pero sin modificar químicamente.	Aplica únicamente para Aceite omega 3,6 y 9 cuando sean utilizados como materia prima en alimentos de	RA y VB
1604131000	Sardinias, sardinelas y espadines, en salsa de tomate, enteros o en trozos, excepto picado.		RA y VB
1604132000	Sardinias, sardinelas y espadines, en aceite, enteros o en trozos, excepto picado.		RA y VB

ANEXO No. 04

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN PRODUCTOS PESQUEROS DE CONTROL POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA - AUNAP

Sujetos en la Exportación a: Resolución de Autorización de Exportación (RA) y Visto Bueno (VB).

Normatividad: Ley 13 de 1990, Decreto Reglamentario 2256 de 1991, Decretos 4181 de 2011, 1071 de 2015
Resoluciones 0601, 0602, 0729 de 2012 y 1717 y 1924 de 2015

Subpartida arancelaria	Descripción texto de arancel	Notas Marginales	Control
1604133000	Sardinias, sardinelas y espadines, en agua y sal, enteros o en trozos, excepto picado.		RA y VB
1604139000	Las demás sardinias, sardinelas y espadines, enteros o en trozos, excepto picado.		RA y VB
1604141000	Preparaciones y conservas de atunes, enteros o en trozos, excepto picados.		RA y VB
1604142000	Preparaciones y conservas de listados y bonitos, enteros o en trozos, excepto picados.		RA y VB
1604150000	Preparaciones y conservas de caballas, enteras o en trozos, excepto picados.		RA y VB
1605100000	Cangrejos (excepto macruros), preparados o conservados.		RA y VB
1605210000	Camarones, langostinos, y demás decápodos "natantia", preparados o conservados, presentados en envases no herméticos		RA y VB
1605290000	Los demás Crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos, preparados o conservados.		RA y VB
2301201900	Harina polvo y "pellets" de pescado, impropios para la alimentación humana, con un contenido de grasa inferior o igual a 2% en peso.	Cuando se utilice para alimentación animal.	RA y VB

ANEXO No. 05

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN: FAUNA Y FLORA DE CONTROL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Productos Sujetos a la Exportación de: Permiso NO CITES

Normatividad : Resoluciones 1367 de 2000, 454 de 2001 y 2202 de 2006

Subpartida Arancelaria	Descripción del Producto	Notas Marginales	Control
0106110000	Los demás animales vivos, mamíferos: Primates		No CITES
0106120000	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetácea); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenia); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)		No CITES
0106131900	Los demás camelidos sudamericanos vivos		No CITES
0106139000	Los demás de los demás camelidos sudamericanos vivos		No CITES
0106190000	Los demás mamíferos vivos.		No CITES
0106200000	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar, vivos		No CITES
0106310000	Aves de rapiña vivas		No CITES
0106320000	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos), vivos		No CITES
0106390000	Las demás aves vivas		No CITES
0106900000	Los demás insectos vivos.	Aplica para Pulpas o crisálidas vivas de mariposas diurnas (Clase: Insecta, Orden: Lepidóptera)	No CITES
0307840000	Cobos (caracoles de mar) (strombus spp.) congelados		No CITES
0307999000	Los demás moluscos vivos, frescos o refrigerados, incluidos la harina, polvo y "pellets", aptos para la alimentación humana		No CITES
0507900010	Concha (caparazón) de tortuga marina		No CITES
0507900090	Los demás. Ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias		No CITES
0508000010	Coral		No CITES
0508000020	Caparazones de caracol pala (Strombus gigas)		No CITES
0508000090	Los demás. Valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios		No CITES
0511991000	Cochinilla (Dactylopius Coccus)	Mariposas y coleopteros muertos, disecados	No CITES
0602901000	Orquideas, incluidos sus esquejes enraizados		No CITES
0602909000	Las demás de las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.		No CITES
1209991000	Semillas de arboles frutales o forestales, para siembra		No CITES

ANEXO No. 05

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN: FAUNA Y FLORA DE CONTROL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Productos Sujetos a la Exportación de: Permiso NO CITES

Normatividad : Resoluciones 1367 de 2000, 454 de 2001 y 2202 de 2006

Subpartida Arancelaria	Descripción del Producto	Notas Marginales	Control
1301909000	Las demás goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales. Las demás		No CITES
1401900000	Las demás materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo: bambú, roten [ratán], caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).		No CITES
1404909000	Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte, los demás.		No CITES
2530900000	Las demás materias minerales no expresadas ni comprendidas en otras partidas.	Copal Pulido	No CITES
3002901000	Los demás Cultivos de microorganismos		No CITES
4103200000	Los demás Cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergamina; ni preparar de otra forma); incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo. De reptil		No CITES
4106400000	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o crust, incluidos divididos pero sin otra preparación de reptil		No CITES
4113300000	Cueros preparado despues de curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados de los demás animales sin pelo incluso divididos excepto los de la partida 4114 de reptil.		No CITES
4202210000	Bolsos de mano (carteras) incluso con bandolera o sin esas: con la superficie superior natural o cuero regenerado		No CITES
4203300000	Prendas y complementos (acesorias, de vestir de cuero natural o regenerado, cintos, cinturones y bandoleras)		No CITES
4205009000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado. Los demás		No CITES
4401110000	Leña de coníferas		No CITES
4401120000	Leña distinta de la de coníferas		No CITES
4403120000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación.		No CITES
4403410000	Las maderas, Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti; Bakau		No CITES
4403491000	Las demás maderas en bruto, de ipé (cañaguatè, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spp.), incluso descortezada, desalburada o escuadrada		No CITES
4403499000	Las demás de las demás maderas tropicales		No CITES
4403990000	Las demás, de las demás maderas en bruto incluso descortezada, desalburada o escuadrada		No CITES
4407250000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau de espesor superior a 6 mm		No CITES

ANEXO No. 05

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN: FAUNA Y FLORA DE CONTROL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Productos Sujetos a la Exportación de: Permiso NO CITES

Normatividad : Resoluciones 1357 de 2000, 454 de 2001 y 2202 de 2006

Subpartida Arancelaria	Descripción del Producto	Notas Marginales	Control
4407260000	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan de espesor superior a 6 mm		No CITES
4407291000	Las demas maderas tropicales de Ipé (cañaguata, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (Tabebuia spo.)		No CITES
4407299000	Las demas maderas tropicales		No CITES
4407990000	Las demás de las demás maderas aserradas o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, lijada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm		No CITES
4408101000	Tablillas para fabricación de lápices		No CITES
4408310000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau		No CITES
4408391000	Las demás de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 del capítulo		nueva
4408399000	Las demás de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 del capítulo		nueva
4408900000	Las demás hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.		No CITES
7101100000	Perlas finas naturales		No CITES
9602009000	Las demás materias vegetales o minerales para tallar, trabajadas, y manufacturas de estas materias; manufacturas moldeadas o talladas de cera, parafina, estearina, gomas o resinas naturales o pasta para modelar y demás manufacturas moldeadas o talladas no expresadas ni comprendidas en otra parte; gelatina sin endurecer trabajada, excepto la de la partida 35.03, y manufacturas de gelatina sin endurecer.	Accesorios de tagua	No CITES

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN CONTINGENTES DE EXPORTACION CON DESTINO A MÉXICO

Sujetos a la exportación de: Cupo

Normatividad: Decreto 2676 de 2011 modificado por los Decretos 0015 y 1545 de 2012

Cupo para Carne de Bovino Deshuesada

Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas									
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año	Octavo año	Noveno año	A partir del décimo año
0201.30.00.10	0201.30.01	Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada. Deshuesada.	3.300	3.630	3.993	4.392	4.832	5.315	5.846	6.431	7.074	7.781
0202.30.00.10	0202.30.01	Carne de animales de la especie bovina, congelada. Deshuesada.										

Cupo para leche en polvo.

Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas									
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año	Octavo año	Noveno año	A partir del décimo año
0402.10.10.00	0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	4.950	5.445	5.990	6.588	7.247	7.972	8.769	9.646	10.611	11.672
0402.10.90.00	0402.10.99	Las demás.										
0402.21.11.00	0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.										
0402.21.19.00	0402.21.99	Las demás.										

Cupo para mantequilla

Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas									
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año	Octavo año	Noveno año	A partir del décimo año
0405.10.00.00	0405.10.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kg.	495	545	599	659	725	797	877	965	1.061	1.167
	0405.10.99	Las demás.										

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN CONTINGENTES DE EXPORTACION CON DESTINO A MÉXICO

Sujetos a la exportación de: Cupo

Normatividad: Decreto 2676 de 2011 modificado por los Decretos 0015 y 1545 de 2012

Cupo para Carne de Bovino Deshuesada

Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas									
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año	Octavo año	Noveno año	A partir del décimo año
0405.90.20.00	0405.90.99	Las demás, Únicamente grasa láctea anhidra (butteroil).	110	121	133	146	161	177	195	214	236	259

Cupo para grasa láctea anhidra (butteroil)

Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas									
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año	Octavo año	Noveno año	A partir del décimo año
0406.10.00.00	0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del llaosuerto, y requesón.										
	0406.90.01	De pasta dura, denominado Sardo, cuando su presentación así lo indique.										
	0406.90.02	De pasta dura, denominado Reggiano o Reggianito, cuando su presentación así lo indique.										
	0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7% y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.										

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN CONTINGENTES DE EXPORTACION CON DESTINO A MÉXICO

Sujetos a la exportación de: Cupo

Normatividad: Decreto 2676 de 2011 modificado por los Decretos 0015 y 1545 de 2012

Cupo para Carne de Bovino Deshuesada

Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas									
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año	Octavo año	Noveno año	A partir del décimo año
0406.90.40.00 0406.90.50.00 0406.90.60.00 0406.90.90.00	0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40% , con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarfi, Maribo, Samsøe, Esrom, Itálico, Kermhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40% , con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.	2.310	2.541	2.795	3.075	3.382	3.720	4.092	4.502	4.952	5.447
	0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.										
	0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean: grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.										
	0406.90.99	Los demás.										

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN CONTINGENTES DE EXPORTACION CON DESTINO A MÉXICO

Sujetos a la exportación de: Cupo

Normatividad: Decreto 2676 de 2011 modificado por los Decretos 0015 y 1545 de 2012

Cupo para Carne de Bovino Deshuesada

Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas									
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año	Octavo año	Noveno año	A partir del décimo año
1101.00.00.00	1101.00.01	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	1.760	1.936	2.130	2.343	2.577	2.834	3.118	3.430	3.773	4.150
Cupo para harina de trigo												
Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas									
1103.11.00.00	1103.11.01		De trigo.	440	484	532	586	644	709	779	857	943
Cupo para grañones y sémola de trigo												
Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas									
1507.10.00.00	1507.10.01		Acetile en bruto, incluso desgomado.	11.000	12.100	13.310	14.641	16.105	17.716	19.487	21.436	23.579
1507.90.10.00	1507.90.99	Los demás.										
1507.90.90.00	1512.11.01	Acetiles en bruto.										
1512.11.10.00	1512.11.20.00	Los demás.										
1512.19.10.00	1512.19.99	Los demás.										
1512.19.20.00	1514.11.01	Acetiles en bruto.										
1514.11.00.00	1514.19.99	Los demás.										
1514.19.00.00	1514.99.99	Los demás.										
1514.99.00.00		Los demás.										

Cupo agregado para acetile de soya, girasol o cártamo, nabo o colza,

Cantidad Toneladas Métricas

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN CONTINGENTES DE EXPORTACION CON DESTINO A MÉXICO

Sujetos a la exportación de: Cupo

Normatividad: Decreto 2676 de 2011 modificado por los Decretos 0015 y 1545 de 2012

Cupo para Carne de Bovino Deshuesada

Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas							A partir del décimo año		
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año		Octavo año	Noveno año
Cupo para dulce de leche, arequipe												
Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas							A partir del décimo año		
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año		Octavo año	Noveno año
1901.90.20.00	1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, pero inferior o igual a 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04. Únicamente arequipe en envases inferiores a 2 Kg.	550	605	666	732	805	886	974	1.072	1.179	1.297
Cupo libre de arancel para bebidas que contengan leche												
Subpartida Arancelaria de Colombia	Subpartida Arancelaria de México	Descripción mexicana	Cantidad Toneladas Métricas							A partir del décimo año		
			Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año	Quinto año	Sexto año	Séptimo año		Octavo año	Noveno año
2202.99.00.00	2202.90.04	Que contengan leche.	550	605	666	732	805	886	974	1.072	1.179	1.297

ANEXO No. 08

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN ESPECIMENES DE FAUNA Y FLORA DE CONTROL POR MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sujetos a la exportación de : CITES

Normatividad: Ley 17 de 1981, Decretos 1909 de 2000, 197 de 2004, 3570 de 2011, 1076 de 2015 y Resoluciones 1263

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	DESCRIPCION PRODUCTO	NOTA MARGINAL	CONTROL
0106110000	Los demás animales vivos, mamíferos: Primates		CITES
0106120000	Ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); manatíes y dugones o dugongos (mamíferos del orden Sirenios); otarios y focas, leones marinos y morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)		CITES
0106190000	Los demás mamíferos vivos.		CITES
0106200000	Reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)		CITES
0106310000	Aves de rapina vivas		CITES
0106320000	Psitaciformes (incluidos los loros, guacamayos, cacatúas y demás papagayos)		CITES
0106390000	Las demás aves vivas		CITES
0106900000	Los demás animales vivos.		CITES
0301110000	Peces vivos de agua dulce		CITES
0307840000	Cobos (Caracoles de mar) (strombus spp) congelados.		CITES
0307999000	Los demás de los demás moluscos, harina, polvo "pelletes" secos, salados o en salmuera, ahumados. Incluso pelados o cocidos antes o durante el ahumado, aptos para la alimentación humana		CITES
0507900010	Concha (caparazón) de tortuga marina		CITES
0507900090	Los demás. Ballenas de mamíferos marinos (incluidas las barbas), cuernos, astas, cascos, pezuñas, uñas, garras y picos, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada; polvo y desperdicios de estas materias		CITES
0508000010	Coral.		CITES
0508000020	Caparazones de caracol pala (Strombus gigas)		CITES
0508000090	Los demás. Valvas y caparazones de moluscos, crustáceos o equinodermos, y jibiones, en bruto o simplemente preparados, pero sin cortar en forma determinada, incluso en polvo y desperdicios		CITES
0602901000	Orquídeas, incluidos sus esquejes enraizados		CITES
0602909000	Las demás de las demás plantas vivas (incluidas sus raíces), esquejes e injertos; micelios.		CITES
1209991000	Semillas de árboles frutales o forestales, para siembra		CITES
1301909000	Las demás goma laca; gomas, resinas, gomorresinas y oleorresinas (por ejemplo: bálsamos), naturales.		CITES

ANEXO No. 08

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN ESPECIMENES DE FAUNA Y FLORA DE CONTROL POR MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sujetos a la exportación de : CITES

Normatividad: Ley 17 de 1981, Decretos 1909 de 2000, 197 de 2004, 3570 de 2011, 1076 de 2015 y Resoluciones 1263

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	DESCRIPCION PRODUCTO	NOTA MARGINAL	CONTROL
1401900000	Las demás materias vegetales de las especies utilizadas principalmente en cestería o espartería (por ejemplo bambú, rotén, (ratam), caña, junco, mimbre, rafia, paja de cereales limpiada, blanqueada o teñida, corteza de tilo).		CITES
1404909000	Los demás productos vegetales no expresados ni comprendidos en otra parte		CITES
3002901000	Cultivos de microorganismos		CITES
4103200000	cueros y pieles en bruto (frescos o salados, secos, encalados, piquelados o conservados de otro modo, pero sin curtir, apergaminar ni preparar de otra forma), incluso depilados o divididos, excepto los excluidos por las Notas 1 b) ó 1 c) de este Capítulo. De reptil		CITES
4106400000	Cueros y pieles depilados de los demás animales y pieles de animales sin pelo, curtidos o "crust", incluso divididos pero sin otra preparación. De reptil		CITES
4113300000	Cueros preparados después del curtido o del secado y cueros y pieles apergaminados, de los demás animales, depilados, y cueros preparados después del curtido y cueros y pieles apergaminados, de animales sin pelo, incluso divididos, excepto los de la partida 41.14. De reptil		CITES
4202210000	Bolsos de mano (carteras), incluso bandoleras con o sin asas: Con la superficie exterior de cuero natural o cuero regenerado		CITES
4203300000	Prendas y complementos (acesorias), de vestir, de cuero natural o cuero regenerado: Cintos, cinturones y bandoleras		CITES
4205009000	Las demás manufacturas de cuero natural o cuero regenerado.		CITES
4401110000	Leña de coníferas		CITES
4403110000	Madera en bruto, incluso descortezada, desalburada o escuadrada. Tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación de coníferas	De especies incluidas en CITES	Prohibida
4403410000	Las maderas, Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau		CITES
4403491000	Las demás, de ipé (canaguato, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)		CITES
4403499000	Las demás, las demás de maderas tropicales		CITES
4403990000	Las demás, de las maderas tropicales citadas en la Nota de subpartida 2 de este Capítulo:		CITES
4407250000	Dark Red Meranti, Light Red Meranti y Meranti Bakau de espesor superior a 6 mm		CITES
4407260000	White Lauan, White Meranti, White Seraya, Yellow Meranti y Alan de espesor superior a 6 mm		CITES
4407291000	Las demás maderas tropicales de ipé (canaguato, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)		CITES
4407299000	Las demás maderas tropicales		CITES

ANEXO No. 08

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN ESPECIMENES DE FAUNA Y FLORA DE CONTROL POR MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Sujetos a la exportación de : CITES

Normatividad: Ley 17 de 1981, Decretos 1909 de 2000, 197 de 2004, 3570 de 2011, 1076 de 2015 y Resoluciones 1263

SUBPARTIDAS ARANCELARIAS	DESCRIPCION PRODUCTO	NOTA MARGINAL	CONTROL
4407990000	Madera aserrada o desbastada longitudinalmente, cortada o desenrollada, incluso cepillada, ligada o unida por los extremos, de espesor superior a 6 mm.		CITES
4408101000	Tablillas para fabricación de lápices de espesor inferior o igual a 6 mm.		CITES
4408310000	Dark Red Merant;, Light Red Meranti y Meranti Bakau de espesor inferior o igual a 6 mm		CITES
4408391000	Las demás hojas para chapado, para contrachapado o maderas estratificadas similares. De maderas tropicales, de Ipé (canaguete, ébano verde, lapacho, polvillo, roble morado, tahuari negro, tajibo) (<i>Tabebuia spp.</i>)		CITES
4408399000	Las demás de las demás hojas para chapado, para contrachapado o maderas estratificadas similares. De maderas tropicales		CITES
4408900000	Hojas para chapado (incluidas las obtenidas por cortado de madera estratificada), para contrachapado o para maderas estratificadas similares y demás maderas, aserradas longitudinalmente, cortadas o desenrolladas, incluso cepilladas, lijadas, unidas longitudinalmente o por los extremos, de espesor inferior o igual a 6 mm.		CITES
6403510000	Los demás calzados- con suela de cuero natural y parte superior de cuero natural- que cubran el tobillo.		CITES
6406100000	Partes superiores de calzado y sus partes- excepto los contrafuertes y punteras duras.		CITES
7101100000	Perlas finas (naturales)		CITES

W
E
E
E

W
E
E
E

W
E
E
E

W
E
E
E

W
E
E
E

W
E
E
E

W
E
E
E

W
E
E
E

W
E
E
E

W
E
E
E

ANEXO No. 11

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Sujetos a la exportación: Notificación previa (NP), Certificado de Carencia de Informes por tráfico de estupefacientes (CCITE) y cupo de Exportación (CE).

Normatividad: Decreto 1069 de 2015, Decisiones 501 y 602 de la Comunidad Andina de Naciones y Convención de Viena de 1988

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Sinónimos	Control
2602000000	Minerales de manganeso y sus concentrados, incluidos los minerales de hierro manganesíferos con un contenido de manganeso, superior o igual al 20%, en peso sobre producto seco.	Pirolusita(forma natural del Dioxido de manganeso)	NP, CCITE, CE
2707200000	Toluol (tolueno).	Metil Benceno, Fenilmetano	NP, CCITE, CE
2710129900	Los demás aceites livianos (ligeros) y preparaciones.		NP, CCITE, CE
2806100000	Cloruro de hidrógeno (Acido clorhídrico).		NP, CCITE, CE
2807001000	Acido sulfúrico.		NP, CCITE, CE
2807002000	Oleum (Acido sulfúrico fumante).		NP, CCITE, CE
2814100000	Amoniaco anhidro.		NP, CCITE, CE
2814200000	Amoniaco en disolución acuosa.	Hidróxido de amonio	NP, CCITE, CE
2820100000	Dióxido de manganeso.	Bioxido de manganeso	NP, CCITE, CE
2836200000	Carbonato de sodio.	Carbonato de sodio	NP, CCITE, CE
2841610000	Permanganato de potasio.	Permanganato de potasa, sal de potasio del ácido permanganico, camaleón mineral	NP, CCITE, CE
2841690000	Los demás manganitos, manganatos y permanganatos.		NP, CCITE, CE
2901100010	Isobutano, del tipo utilizado como gas refrigerante, saturados		NP, CCITE, CE
2901100090	Los demás hidrocarburos acíclicos, saturados		NP, CCITE, CE
2902300000	Tolueno.	Metil benceno, toluol, fenilmetano	NP, CCITE, CE
2903130000	Cloroformo (triclorometano).		NP, CCITE, CE
2905110000	Metanol (alcohol metílico).	Carbinol	NP, CCITE, CE
2905122000	Alcohol isopropílico.	2-Propanol, isopropanol, alcohol propílico secundario, dimetilcarbinol, petrohol, IPA	NP, CCITE, CE
2905130000	(Butan-1-ol) Alcohol n-butílico.	Butanol, 1-butanol, N-butanol, Hidroxido butílico, 1-hidroxibutano, N-propilcarbinol, alcohol butílico normal.	NP, CCITE, CE
2909110000	Eter etílico.	Eter dietílico (óxido de dietileno)	NP, CCITE, CE

ANEXO No. 11

SUBPARTIDAS QUE AMPARAN SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS CONTROLADOS POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

Sujetos a la exportación: Notificación previa (NP), Certificado de Carencia de Informes por tráfico de estupefacientes (CCITE) y cupo de Exportación (CE).

Normatividad: Decreto 1069 de 2015, Decisiones 501 y 602 de la Comunidad Andina de Naciones y Convención de Viena de 1988

Subpartida Arancelaria	Descripción Mercancía	Sinónimos	Control
2914110000	Acetona.	Dimetilcetona, propanona, 2-propanona	NP, CCITE, CE
2914120000	Butanona (Metil etil cetona).	2-butanona, etilmetilcetona, mek	NP, CCITE, CE
2914130000	Metil isobutil cetona (4-metilpentan-2-ona).	Isopropilacetona, hexona, 4-metil-2-pentanona, Mibk	NP, CCITE, CE
2914401000	Diacetona alcohol (4-Hidroxi -4-metilpentan-2ona).	Diacetona, 4-hidroxi-4-metil-2-pentanona, 4hidroxi 2-ceto-4-metilpentano	NP, CCITE, CE
2915240000	Anhídrico acético.	Oxido acético, anhídrido del ácido acético, oxido de acetilo, anhídrido etanoico	NP, CCITE, CE
2915310000	Acetato de etilo.	Eter acético, ester etílico del ácido acético, ester etiloacético, etonoato de etilo	NP, CCITE, CE
2915330000	Acetato de <i>n</i> -butilo.	Acetato de butilo, ester butílico del ácido acético, acetato de butilo normal	NP, CCITE, CE
2915392200	Acetato de isopropilo.	Acetato 2-propílico, ester isopropílico del ácido acético	NP, CCITE, CE
3814001000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos no expresados ni comprendidos en otra parte y preparaciones para quitar pinturas o barnices, que contengan clorofluorocarburos del metano, del etano o del propano (CFC), incluso si contienen hidroclofluorocarburos (HCFC).		NP, CCITE, CE
3814002000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos no expresados ni comprendidos en otra parte y preparaciones para quitar pinturas o barnices, que contengan hidroclofluorocarburos del metano, del etano o del propano (HCFC), pero que no contengan clorofluorocarburos (CFC).		NP, CCITE, CE
3814003000	Disolventes y diluyentes orgánicos compuestos no expresados ni comprendidos en otra parte y preparaciones para quitar pinturas o barnices, que contengan tetracloruro de carbono, bromoclorometano o 1,1, 1-tricloroetano (metil cloroformo).		NP, CCITE, CE
3814009000	Los demás disolventes y diluyentes orgánicos compuestos no expresados ni comprendidos en otra parte y las demás preparaciones para quitar pinturas o barnices.		NP, CCITE, CE